

Informe

TSE-DN.SIFDE N° 070/2025

Fecha: 28 de marzo de 2025

A: Lic. Omar Santa Cruz Soriano
Director Nacional - SIFDE
Tribunal Supremo Electoral

VÍA: Lic. Fernando Mario Escobar Vargas
Prof. III - Encuestas y Estudios de Opinión
Sección OAS/SIFDE
Tribunal Supremo Electoral

Ing. Marcelo Morales Suarez
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

DE: Lic. Litzzy Oropeza Durán
Tec. Observación, Acompañamiento y Supervisión
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

Lic. Jahzeel Vedia Ortuste
Tec. Comunicación y Monitoreo Intercultural
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

REF.: **Supervisión a la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Chuquisaca del Partido Demócrata Cristiano (PDC).**

Omar Hugo Santa Cruz Soriano
Director Nacional
Servicio Intercultural de
Fortalecimiento Democrático
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Fernando Mario Escobar Vargas
Profesional III - Encuestas y Estudios de Opinión
Sección Intercultural de Fortalecimiento Democrático
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. Marcelo Morales Suárez
RESPONSABLE COORDINACIÓN SIFDE
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

En cumplimiento a la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral (TSE) TSE-RSP-ADM N° 088/2025 de 20 de febrero del 2025, que autorizó la supervisión a la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario del Partido Demócrata Cristiano (PDC), se emite el presente informe para consideración de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral (TSE).

1. ANTECEDENTES

El 20 de febrero de 2025, mediante nota TSE-SC-ACSP-INT N° 0315/2025, dirigida al Lic. Omar Santa Cruz Soriano Director Nacional del SIFDE, la Lic. Mary Kathiuska Chávez Gutiérrez Abogada de Procesos Jurisdiccionales de Secretaria de Cámara del TSE, comunicó que la Sala Plena del TSE mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 088/2025 de 20 de febrero del 2025, autorizó la Supervisión para la Elección del Comité Político Departamental y el Tribunal Departamental Disciplinario del PDC - Chuquisaca para tal efecto adjunta:

1. Informe TSE-SC N° 029/2025, de 11 de febrero de 2025.
2. Nota de 7 de febrero de 2025 de solicitud de supervisión y adjunto a la nota:
 - Convocatoria a Elecciones Departamentales del PDC - Chuquisaca, de 21 de enero de 2025.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

- Convocatoria a Elecciones Departamentales del PDC – Chuquisaca, de 21 de enero de 2025, publicada en el periódico de circulación a Nacional, Correo del Sur, en la sección Arca de Noé.
- Cronograma de elecciones departamentales de 31 de enero de 2025.
- Acta de Elección de la Directiva del Comité Electoral del PDC Chuquisaca de 10 de noviembre de 2024.
- Acta N° 001/2024 de la reunión de la Asamblea Departamental del PDC donde se eligió al Comité Electoral de 8 de noviembre de 2024.
- Convocatoria Asamblea Departamental del PDC, publicada en el periódico de circulación a Nacional, Correo del Sur, en la sección Arca de Noé.
- Reglamento de Elecciones para los Comités Departamentales de 28 de septiembre de 2024.

3. Nota de 12 de febrero de 2025 de corrección de Cronograma de Elecciones del Comité Departamental de Chuquisaca.

2. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 026 del Régimen Electoral, de 30 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, de 1 de septiembre de 2018.
- Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021, de 3 de agosto de 2021.
- Estatuto Orgánico del PDC, registrado en el TSE a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0261/2024, de 13 de agosto de 2024.
- “Reglamento de Elecciones para los Comités Departamentales”, aprobado el 28 de septiembre de 2024.

3. SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL Y TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DISCIPLINARIO DE CHUQUISACA DEL PDC

En cumplimiento de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 088/2025 de 20 de febrero del 2025 y el Memorandum TSE-DN.SIFDE N° 035/2025 de 21 de febrero de 2025, la comisión técnica conformada por los servidores públicos: Litzy Oropeza Durán, Tec. Observación, Acompañamiento y Supervisión y Jahzeel Vedia Ortuste, Tec. Comunicación y Monitoreo Intercultural, del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, a cargo de supervisar la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Chuquisaca del PDC, de conformidad al Reglamento para la Supervisión a las Organizaciones Políticas, verificó y registró los siguientes sucesos:

a) REUNIÓN DE COORDINACIÓN ENTRE EL PDC Y EL SIFDE CHUQUISACA

En cumplimiento al Art. 12 del Reglamento para la Supervisión de Organización Políticas, el sábado 22 de febrero de 2025 a horas 09:30 am., la comisión Técnica de Supervisión del SIFDE Chuquisaca junto a los señores Juan Carlos Romero – Presidente del Comité Electoral y Roberto Castro Peñaranda – Secretario Nacional de Organización del PDC y Delegado Permanente Titular TSE, respectivamente; llevaron a cabo la **Reunión de Coordinación**, en oficinas del SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, ubicada en la Calle Villa Vaca Guzmán N° 1, esquina Rene Barrientos, conforme al Acta de reunión de Coordinación (ver anexo N° 16), donde se abordaron aspectos normativos, logísticos y metodológicos para la supervisión a la Elección.

b) NÓMINA DE REPRESENTANTES DEL PDC A CARGO DE CONDUCIR LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL Y TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DISCIPLINARIO DE CHUQUISACA

El Art. 53. Inc. c), del Estatuto Orgánico del PDC, establece que las atribuciones de la asamblea departamental son: *“Elegir el Comité Departamental Electoral constituido por tres vocales”*. Asimismo, el Art. 4 del Reglamento de Elecciones para los Comités Departamentales, señala que el *“Comité Electoral Departamental, estará compuesto por tres militantes elegidos en Asamblea Departamental (...)”*. Por otra parte, el Art. 54. Inc. a), establece que: *“El Comité Departamental Electoral es la máxima instancia encargada de realizar el Acto Electoral de elección del Comité Departamental”*, el Inc. c) refiere que: *“El Comité Departamental Electoral realizara las elecciones cumpliendo el Reglamento de Elecciones de Comité Departamental y Tribunal Disciplinario Departamental”*.

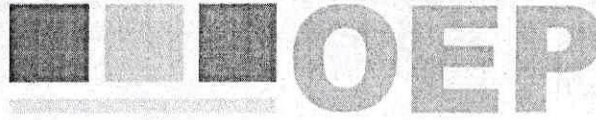
De la revisión realizada a la documentación presentada adjunta a la solicitud de supervisión, el Acta N° 001/2024 de 08 de noviembre de 2024 de la Asamblea Departamental del PDC, donde se eligió por unanimidad a los miembros del Comité Electoral Departamental, quienes eligieron su directiva de acuerdo al Acta de Elecciones de la Directiva del Comité Electoral PDC – Chuquisaca, en la que registran los nombres de las y los integrantes del Comité Electoral Departamental de Chuquisaca del PDC: *“Presidente - Juan Carlos Romero, Vicepresidente - Erika Leyton, Secretario - Victor Calderon”*.

La comisión técnica de Supervisión del SIFDE en la jornada de Elecciones del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Chuquisaca del PDC, verificó y registró que la conducción estuvo a cargo del Presidente - Juan Carlos Romero Gorená y la Vicepresidenta - Erika Leyton Martínez del Comité Electoral, no estando presente Sr. Juan Victor Calderon Méndez - Secretario por motivos de salud. En este sentido, **el PDC cumplió con el Art. 53. Inc. c), Art. 54. Incisos a) y c) del Estatuto Orgánico y el Art. 4 del “Reglamento de Elecciones para los Comités Departamentales”**.

c) REGISTRO DE PARTICIPANTES Y/O CANTIDAD ESTIMADA DE PARTICIPACIÓN EN LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL Y TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DISCIPLINARIO DE CHUQUISACA DEL PDC

El Art. 8 del Reglamento de Elecciones para los Comités Departamentales, sobre la participación en la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Chuquisaca del PDC señala que: *“Los militantes del Departamento registrados en el Padrón de militantes del PDC, podrán participar del acto electoral dirigido por el Comité Departamental Electoral, mediante voto secreto y simple mayoría. El registro de militancia será verificado mediante el sistema “Yo Participo” y conforme lo establecido en el artículo 92 del Estatuto del PDC”*.

La comisión técnica de supervisión del SIFDE, con base en el registro audiovisual y tras la verificación de la planilla de votantes, constató la participación de cuarenta y tres (43) militantes que emitieron su voto, cantidad que coincide con el número total de votos informado por el Presidente de la mesa de sufragio señor Ranulfo Ferrufino Barrón, no obstante, la comisión técnica de supervisión del



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

SIFDE, a través del aplicativo Yo Participo del OEP, verificó el registro de militancias, por lo cual se tendría la asistencia de cuarenta y tres (43) militantes del PDC, en la única Mesa N° 1 del recinto electoral ubicado en la "Calle Regimiento Campos S/N".

d) DESCRIPCIÓN DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL Y TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DISCIPLINARIO DEL PDC CHUQUISACA

De acuerdo con lo establecido en el orden del día de la convocatoria para la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario del PDC Chuquisaca, el acto electoral se llevó a cabo conforme a los siguientes acontecimientos:

1. Elaboración de Acta de Apertura de la Jornada Electoral

Al promediar las 14:30 del día sábado 22 de febrero de 2025, Juan Carlos Romero Gorena, Presidente del Comité Electoral Departamental de Chuquisaca del PDC, entregó el material electoral y explicó la forma del llenado de las actas electorales a los tres miembros del Jurado Electoral, estos habiendo elegido su directiva, delegaron al secretario de mesa la elaboración de las actas de apertura de mesa de sufragio, una para la votación por el Comité Departamental y otra para el Tribunal Departamental Disciplinario, se registró la apertura de la jornada electoral a las 14:38 según actas electorales (ver anexo N° 7), mientras el Presidente y el Vocal sellaron y firmaron las papeletas, de esta manera se hizo la apertura de la mesa de sufragio N° 1, con el primer voto de la mesa emitido por el Presidente a horas 14:40 aproximadamente (video N° 00022: 00:00:05).

Los miembros del Comité Electoral Departamental de Chuquisaca del PDC, instalaron una computadora portátil en el recinto electoral, a medida que las personas ingresaban para emitir su voto presentando su cedula de identidad, previamente se verificaba su registro como militantes del PDC y su residencia en el departamento de Chuquisaca, a través de la aplicación "YO PARTICIPO" y en su Padrón de Militantes, (ver anexo N° 13).

De esta manera uno a uno los militantes, realizaron su votación en dos papeletas en un recinto reservado introduciendo estas en las ánforas correspondientes asistidos por el Vocal, (video N° 00023 al 00037). La mesa de sufragio funcionó por 4 horas ininterrumpidas de acuerdo a lo establecido en su estatuto orgánico, Reglamento y Convocatoria concluyendo a horas 18:38.

2. Escrutinio y Elaboración del Acta de Cierre de la Mesa Electoral

Con referencia a este punto, al cierre de la votación, Ranulfo Ferrufino Barrón, presidente de la mesa de sufragio, mencionó "*Habiéndose cumplido cuatro horas de votación vamos a cerrar la mesa de sufragio y procederemos a realizar el computo*" (video N° 00038: 00:40:00), los miembros del Jurado Electoral, realizaron el escrutinio y cómputo, contabilizando cuarenta y tres (43) papeletas en cada ánfora de votación contrastando con la planilla de votantes.



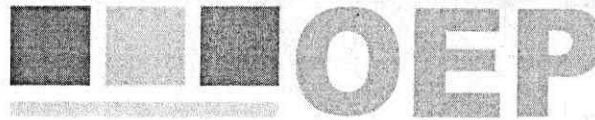
Cuadro N° 1. Registro de votantes en la "Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario" de Chuquisaca del PDC

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MILITANTE PDC	RESIDENTE DE CHUQUISACA	EMITIÓ SU VOTO
1.	Ranulfo Ferrufino Barrón	Sí	Sí	Sí
2.	Luis Morgan López Baspineiro	Sí	Sí	Sí
3.	Roberto Julio Castro Salazar	Sí	Sí	Sí
4.	José Roberto Castro Peñaranda	Sí	Sí	Sí
5.	Gregorio Picha Ponce	Sí	Sí	Sí
6.	Reina Isabel Pallares Morales	Sí	Sí	Sí
7.	Antonia Mendez Sanchez	Sí	Sí	Sí
8.	Juan Carlos Romero Gorená	Sí	Sí	Sí
9.	Jose Gonzalo Romay Peña	Sí	Sí	Sí
10.	Rolando Reinaga Grageda	Sí	Sí	Sí
11.	Aldo Quaglini Renteria	Sí	Sí	Sí
12.	Eddy Alfredo Ordoñez Caba	Sí	Sí	Sí
13.	Aida Aguirre Romero	Sí	Sí	Sí
14.	Erika Leyton Martinez	Sí	Sí	Sí
15.	Adrian Mendez Gonzales	Sí	Sí	Sí
16.	Genaro Sanchez Mejia	Sí	Sí	Sí
17.	Fanny Lopez Baspineiro	Sí	Sí	Sí
18.	Victoria Pallares Morales	Sí	Sí	Sí
19.	Erlin Pallares Morales	Sí	Sí	Sí
20.	Vivian Serrano Navarro	Sí	Sí	Sí
21.	Heidi Patricia Mendez Sandoval	Sí	Sí	Sí
22.	Rurik Eduardo Serrano Navarro	Sí	Sí	Sí
23.	Edmundo Mina Morales	Sí	Sí	Sí
24.	Grover Mauricio Linares Lopez	Sí	Sí	Sí
25.	Lenny Calderon Cossio	Sí	Sí	Sí
26.	Mercedes Norah Urizar Sarabia	Sí	Sí	Sí
27.	Noelia Wayra Mendez Sandoval	Sí	Sí	Sí
28.	Andrea Bernarda Castro	Sí	Sí	Sí
29.	Lia Amor Castro Salazar	Sí	Sí	Sí
30.	Marisol Jackeline Espada Pallares	Sí	Sí	Sí
31.	Edwin Fortun Calderon	Sí	Sí	Sí
32.	Reina Briceida Calderon Mendez	Sí	Sí	Sí
33.	Paola Andrea Pallares Morales	Sí	Sí	Sí
34.	Luis Alejandro Castro Salazar	Sí	Sí	Sí
35.	David Mollo Cayo	Sí	Sí	Sí
36.	Limberth Maraño Nava	Sí	Sí	Sí
37.	Hilda Nava Carrasco	Sí	Sí	Sí
38.	Victor Zacarias Lopez Baspineiro	Sí	Sí	Sí
39.	Juana Marga Lopez Baspineiro	Sí	Sí	Sí
40.	Reina Elizabeth Menacho Lopez	Sí	Sí	Sí
41.	Dolores Milenka Torrez Linares	Sí	Sí	Sí
42.	Daniela Laura Quiroz Pallares	Sí	Sí	Sí
43.	Luis Alejandro Amaya Avila	Sí	Sí	Sí
	TOTALES	43	43	43

Fuente: Planilla de votantes y verificación del aplicativo "Yo Participo" del OEP

Como se constata en cuadro N° 1, participaron en la jornada electoral, cuarenta y tres (43) personas, todos militantes del PDC, según la aplicación "Yo participo".

Posteriormente el Presidente de mesa de sufragio, inició con el computo de la votación en primera instancia para el Comité Departamental, asistido por el Vocal y registrado en una hoja de trabajo por el Secretario, llegando al resultado de cuarenta y tres (43) votos a favor, cero (0) blancos y cero (0) nulos.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Asimismo, se procedió con el computo de las papeletas de votación para el Tribunal Departamental Disciplinario resultando cuarenta y dos (42) votos a favor uno (1) blanco y cero (0) nulos (video N° 00039 y N°00040).

Cuadro N° 2 Cómputo Final

N°	INSTANCIA	VOTOS VALIDOS	VOTOS BLANCOS	VOTOS NULOS	TOTAL
1	Comité Departamental	43	0	0	43
2	Tribunal Departamental Disciplinario	42	1	0	43

Fuente: Planilla de votantes y Actas Electorales

Finalizado este procedimiento, el secretario de mesa, procedió a realizar el cierre de las actas electorales junto a los demás miembros del Jurado Electoral, quienes sellaron y firmaron ambas Actas. (Video N° 00041).

Ranulfo Ferrufino Barrón, presidente de mesa, realizó la proclamación de resultados de la plancha inscrita. (Video N° 00042, 00:00- 00:38).

3. Juramento y Posesión del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario Del PDC.

Concluido el proceso de votación, Juan Carlos Romero – Presidente del Comité Electoral de Chuquisaca del PDC Chuquisaca, mencionó (video N° 22: 00:12:25): *“Como presidente del comité Electoral Departamental de Chuquisaca se les solicita hacer la señal de su preferencia juran por Dios por el Estatuto Orgánico del Partido Demócrata Cristiano cumplir y hacer cumplir el mismo? (...) Si así lo hacen que Dios y la sociedad se los premie de lo contrario se los demande quedan posesionados como Comité Departamental del PDC y Tribunal Departamental Disciplinario”*

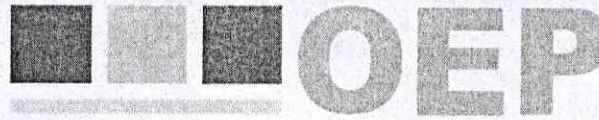
Cumplida esta formalidad, las y los integrantes del Comité Departamental y del Tribunal Departamental Disciplinario recibieron recomendaciones de Roberto Castro Peñaranda – Secretario Nacional de Organización P.D.C. y Delegado Permanente Titular al TSE.

Finalmente, la señora Lenny Calderón Cossío candidata a la Secretaria General Departamental, resaltó la importancia de la democracia en la sociedad y la vocación de servicio de los miembros del frente ganador *“cada uno de nosotros con profunda vocación de servicio, nosotros hacemos política para servir al pueblo”* (video N° 00045 00:02:27 - 00:02:40) con lo que concluyó el evento.

e) ANÁLISIS TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ELECTORAL, ESTATUTO ORGÁNICO DEL PDC Y EL “REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LOS COMITÉS DEPARTAMENTALES

En el marco del inciso f) y j) del artículo 7; párrafo I del artículo 24; párrafos I y III del artículo 26 y 30 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas además del inciso e) del artículo 14 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, la comisión designada para supervisar la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario, realizado el 22 de febrero de 2025, registró y verificó lo siguiente:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

— CUMPLIMIENTO DEL QUÓRUM EXIGIDO EN EL ESTATUTO ORGÁNICO

El Estatuto Orgánico, así como el Reglamento Electoral PDC, no establecen un quórum exigido o participación mínima para la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario.

Al respecto, el Art. 7 del Estatuto, cita: *“Es militante el ciudadano que se inscribe en el Padrón de Militantes del PDC, de acuerdo al Art. 92 del presente Estatuto, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir el mismo, (...)”*. Por su parte el Art. 52 del Estatuto Orgánico del PDC señala que la Asamblea Departamental es la reunión de militantes de base y según el Art. 92. I. refiere que *“Es militante toda ciudadana o ciudadano o colectividad que, en el libre y voluntario ejercicio de sus derechos políticos consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, se inscribe en el Padrón de Militantes o Padrón Biométrico Único de Militantes del PDC, mediante el Sistema de Registro de Militantes Biométrico o en Libro de Actas Notariado que cada Secretaria Departamental o Célula Municipal posee (...)”*.

De ahí que el Art. 8 del Reglamento de Elecciones para los Comités Departamentales, establece: *“Los militantes del Departamento registrados en el Padrón de militantes del PDC, podrán participar del acto electoral dirigido por el Comité Departamental Electoral mediante voto secreto y simple mayoría. El registro de militancia será verificado mediante el sistema “Yo Participo” y conforme lo establecido en el artículo 92 del Estatuto del PDC”*.

En este contexto, la comisión técnica de supervisión del SIFDE, con base en el registro audiovisual y la Planilla de votantes de la Mesa N° 1, verificó el registro y la firma de **cuarenta y tres (43) militantes** que emitieron su voto en la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Chuquisaca del PDC, para cada plancha. Por tanto y toda vez que la normativa interna del PDC no establece un quórum exigido ni una participación mínima para el proceso electoral, **el PDC cumplió con los artículos 7, 52, 92. I. del Estatuto Orgánico del PDC, así como con el Art. 8 del Reglamento de Elecciones para los Comités Departamentales.**

— PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES

La comisión de supervisión del SIFDE, según el Cuadro N° 3 y la Planilla de Votantes, verificó la asistencia de cuarenta y tres (43) militantes (100%); veintidós (22) mujeres que equivale al 51,2 % y veintiún (21) hombres equivalentes al 48,8 % detallado en el siguiente cuadro.

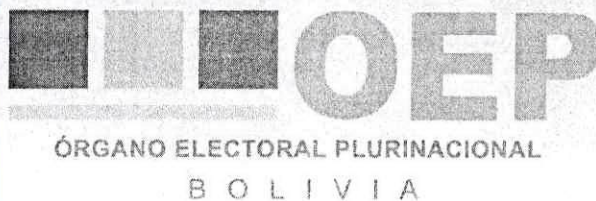
Cuadro 3: Porcentaje de participantes

Participantes	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	22	51,2 %
Hombres	21	48,8 %
Total	43	100%

Fuente: Planilla de votantes entregada a la Comisión de Supervisión

Sobre el porcentaje de participación de hombres y mujeres en la elección del *Comité Departamental*, se cuenta con diez (10) militantes: cinco (5) hombres y cinco (5) mujeres, detallado en el siguiente cuadro.





**Cuadro 4: Porcentaje de Mujeres y Hombres
Comité Departamental**

Participantes	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	5	50 %
Hombres	5	50 %
Total	10	100%

Fuente: Nota de inscripción de candidaturas al Comité Departamental

En la elección del Tribunal Departamental Disciplinario, se constató la postulación de cinco (5) personas, tres (3) titulares y dos (2) suplentes: de los cuales dos (2) mujeres y tres (3) hombres, con el siguiente porcentaje de participación:

**Cuadro 5: Porcentaje de Mujeres y Hombres
Tribunal Departamental Disciplinario**

Participantes	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	2	40 %
Hombres	3	60 %
Total	5	100%

Fuente: Nota de inscripción de candidaturas al Tribunal Departamental Disciplinario

— **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES; EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN; NÓMINA DE PERSONAS ELECTAS; PERIODO DE MANDATO; CUMPLIMIENTO DE PARIDAD Y ALTERNANCIA; LA PARTICIPACIÓN DE JÓVENES, NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS**

❖ **Cumplimiento de Requisitos de las y los Postulantes**

En cuanto a los requisitos de las y los postulantes al Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario del PDC, el estatuto orgánico, señala:

“Artículo 71. Requisitos para el Comité Departamental

Los miembros electos del Comité Departamental deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadanos/as en ejercicio, estar inscritos en el Padrón Electoral del Tribunal Supremo Electoral, y haber sufragado en las últimas elecciones nacionales y subnacionales.*
- b) Presentar el Certificado de Militancia Política en el PDC, emitido por el Órgano Electoral Plurinacional.*
- c) Ser militantes activos del Partido, con una antigüedad mínima de seis (6) años, certificadas en el Libro de Actas Notariado que cada Comité Departamental posee o cualquier documento oficial del TED o TSE y ser residente en el departamento sede del Comité Departamental, certificado con el Asiento, Zona Electoral y Recinto de Votación por el TED.*
- d) Presentar certificado de buena conducta partidaria, expedido por el Tribunal Disciplinario Departamental”. (Sic.)*

Con referencia al Tribunal Departamental Disciplinario establece:

“Artículo 74. Requisitos para ser Miembros

Los miembros electos del Tribunal Departamental Disciplinario deberán cumplir los mismos requisitos exigidos a los miembros del Comité Departamental.

El Tribunal Departamental Disciplinario tendrá su sede en la ciudad capital del Departamento”. (Sic.)



Por su parte, el Art. 7 del Reglamento de Elecciones para los Comités Departamentales (ver anexo N° 4), sobre los requisitos para postular a los instancias del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Chuquisaca del PDC establece similar requisito previsto en los artículos 71 y 74 del Estatuto Orgánico del PDC.

Según la reunión de coordinación descrita en el punto 3 del Acta, el Presidente del Comité Electoral Departamental de Chuquisaca, comprometieron entregar a la comisión de supervisión del SIFDE, los requisitos establecidos para las y los postulantes a las instancias del Comité Departamental y del Tribunal Departamental Disciplinario, hasta el día 25 de febrero de 2025, conforme a lo dispuesto en los artículos 71 y 74 del Estatuto Orgánico del PDC. No obstante, el 25 y 28 de febrero de 2025, el presidente del Comité Electoral Juan Carlos Romero, presentó los requisitos restantes de las y los postulantes elegidos, (ver anexo N° 6).

Por tanto, la comisión técnica del TSE, verificó lo siguiente:

Cuadro N°6. Requisitos de las y los postulantes del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Chuquisaca del P.D.C.

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA DEL P.D.C. ARTÍCULO 71 DEL ESTATUTO ORGÁNICO					
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Inciso a)	Inciso b)	Inciso c)	Inciso d)
		Ser ciudadanos/as en ejercicio, estar inscritos en el Padrón Electoral del Tribunal Supremo Electoral, y haber sufragado en las últimas elecciones nacionales y Subnacionales (*)	Presentar el Certificado de Militancia Política en el PDC, emitido por el Órgano Electoral Plurinacional (**)	Ser militantes activos del Partido, con una antigüedad mínima de seis (6) años certificadas en el Libro de Actas Notariado que cada Comité Departamental posee o cualquier documento oficial del TED o TSE y ser residente en el departamento sede del Comité Departamental, certificado con el Asiento, Zona Electoral y Recinto de Votación por el TED (***)	Presentar certificado de buena conducta partidaria, expedido por el Tribunal Disciplinario Departamental (****)
Lenny Calderon Cossio	Secretario General departamental.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Eddy Alfredo Ordoñez Caba	Secretario Departamental de Organización.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Dolores Milenka Torrez Linarez	Secretario Departamental de Relaciones.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Adrian Mendez Gonzales	Secretario Departamental de Planificación y Desarrollo Sostenible.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Aldo Quaglini Renteria	Secretario Departamental de Formación Política, Promoción y capacitación de Recursos Humanos.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fanny Lopez Baspineiro de Linares	Secretario Departamental de Educación Ciudadana y Asuntos Electorales.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Genaro Sanchez Mejia	Secretario Departamental de Finanzas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Jose Gonzalo Romay Peña	Secretaria Departamental de Asuntos Municipales.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Reina Isabel Pallares Morales	Secretario/a Departamental de Género, de Protección de la Mujer, de Despatriarcalización y de Lucha contra el Acoso Político.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Daniela Laura Quiroz Pallares	Secretaria Departamental de Juventudes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DISCIPLINARIO DE CHUQUISACA DEL P.D.C. ARTÍCULO 71 DEL ESTATUTO ORGÁNICO					
Edmundo Mina Morales	Titular	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Antonia Mendez Sanchez	Titular	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Edwin Fortun Calderon	Titular	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



Aida Aguirre Romero de Quaglino	Suplente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Marcelo Montalvo Balanza	Suplente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Fuente: Elaboración propia en base a los requisitos presentados por el Presidente del Comité Electoral.

- (*) a) Adjuntan, Fotocopia simple de C.I., Captura del "Yo Participo", Certificado de Sufragio (Elecciones Nacionales y Subnacionales).
- (**) b) Certificado de Militancia Política.
- (***) c) Adjuntan, Certificación de Historial de Militancia, Certificado de Sufragio.
- (****) d) Certificado de Conducta Partidaria

La comisión de supervisión del SIFDE, según el cuadro N° 6 y de acuerdo a la revisión de la documentación de quince (15) postulantes elegidos en la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Chuquisaca del PDC, verificó:

- **Diez (10) postulantes al Comité Departamental de Chuquisaca del PDC** cumplen con los requisitos previstos en los incisos a), b), c) y d) del Art. 71 del Estatuto Orgánico; además, del Art. 7 del Reglamento de Elecciones para los Comités Departamentales.
- **Cinco (5) postulantes al Tribunal Departamental Disciplinario de Chuquisaca del PDC** cumplen con los requisitos previstos en el Art. 74 y por remisión el Art. 71 incisos a), b), c) y d) del estatuto orgánico; además, del Art. 7 del Reglamento de Elecciones para los Comités Departamentales.

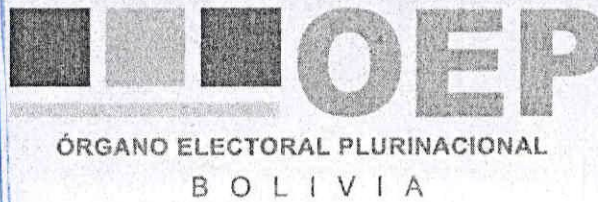
En consecuencia, **las y los postulantes descritos en el cuadro N° 6 CUMPLEN con los artículos 71, 74 y por remisión Art. 71 (Inc. a, b, c y d) del Estatuto Orgánico del PDC y con el Art. 7 del Reglamento de Elecciones para los Comités Departamentales.**

❖ **Procedimiento de Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario" del PDC**

El procedimiento de elección de las y los postulantes al Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario" del PDC, está regulado en su norma estatutaria y reglamentaria, que señalan:

Art. 58 del Estatuto Orgánico del PDC, refiere que *"En cada departamento se conformara un Comité Departamental, constituido por un Secretario General Departamental y 9 secretarios departamentales, los que serán elegidos por los militantes del Departamento registrados en el Padrón de Militantes del PDC, en Acto Electoral dirigido por el Comité Departamental Electoral, en lista completa, por voto secreto y simple mayoría, (...)". Asimismo El Art. 9 del Reglamento de Elecciones para los Comités Departamentales, señala que *"La papeleta de sufragio será impresa y elaborada en plancha única (...) por cada frente participante, con nombre y sigla de la plancha" y art. 11 "La modalidad de elección del Comité Departamental será mediante la elección de lista completa, por voto secreto y por simple mayoría".**

El Art. 73 del Estatuto Orgánico del PDC, menciona que *"Los miembros del **Tribunal Departamental Disciplinario** (...), serán elegidos por voto directo, por simple mayoría y separadamente, (...). Estará conformado de tres miembros titulares y dos suplentes elegidos de la misma forma (...)"*. Además, en el punto cinco (5) de la Convocatoria a Elecciones Departamentales del PDC – Chuquisaca, refiere que *"La modalidad de elección es por formula completa, por voto secreto, a*



tráves de una papeleta multi signo, que el militante deberá depositar en ánfora habilitada para el electo (...)."

La comisión técnica de supervisión del SIFDE, con base en el registro audiovisual (Audio/Video; del N° 00022 al 00045) y fotográfico (ver nexos N° 1 y 2), verificó que: en la Elección para el Comité Departamental y el Tribunal Departamental Disciplinario, se realizó mediante voto secreto y elegido por simple mayoría. En consecuencia, el partido político PDC **cumplió los artículos 58 y 73 del Estatuto Orgánico del PDC, artículos 9 y 11 del Reglamento de Elecciones para los Comités Departamentales y la Convocatoria a Elecciones Departamentales del PDC - Chuquisaca**

❖ **Nómina de Personas Electas**

Según el Estatuto Orgánico del PDC, Art. 58 refiere que: *"En cada departamento se conformara un Comité Departamental, constituido por un Secretario General Departamental y 9 secretarios departamentales (...)"*.

El Art. 59 señala: *"Los Comités Departamentales del PDC están integrados por los siguientes secretarios: **a)** Secretario General departamental; **b)** Secretario Departamental de Organización; **c)** Secretario Departamental de Relaciones; **d)** Secretario Departamental de Planificación y Desarrollo Sostenible; **e)** Secretario Departamental de Formación Política, Promoción y capacitación de Recursos Humanos; **f)** Secretario Departamental de Educación Ciudadana y Asuntos Electorales; **g)** Secretario Departamental de Finanzas; **h)** Secretaria Departamental de Asuntos Municipales; **i)** Secretario/a Departamental de Género, de Protección de la Mujer, de Despatriarcalización y de Lucha contra el Acoso Político; **j)** Secretaria Departamental de Juventudes"*.

El Art. 73 establece: *"Los miembros del Tribunal Departamental Disciplinario (...), estará conformado de tres miembros titulares, y dos suplentes elegidos de la misma forma. El Presidente del Tribunal será elegido de entre sus miembros en su primera sesión"*.

Y el Art. 10 del Reglamento de Elección para los Comités Departamental, señala que: *"Conforme está estipulado en el artículo 58 y 73 del Estatuto del PDC, la nómina de cargos a elegir es la siguiente: Comité Departamental (...). Tribunal Departamental Disciplinario 1. Tres miembros titulares y dos suplentes"*.

Cuadro N°7. Nómina del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Chuquisaca del PDC

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA DEL PDC					
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	C.I.	GENERO		CARGO
			H.	M.	
1	Lenny Calderon Cossio	3637891		X	Secretario General Departamental
2	Eddy Alfredo Ordoñez Caba	1038885	X		Secretario Departamental de Organización.
3	Dolores Milenka Torrez Linares	2694058		X	Secretario Departamental de Relaciones.



4	Adrian Mendez Gonzales	1033303	X		Secretario Departamental de Planificación y Desarrollo Sostenible.
5	Aldo Quaglini Renteria	1024986	X		Secretario Departamental de Formación Política, Promoción y capacitación de Recursos Humanos.
6	Fanny Lopez Baspineiro de Linares	1080038-1G		X	Secretario Departamental de Educación Ciudadana y Asuntos Electorales.
7	Genaro Sanchez Mejia	4111671	X		Secretario Departamental de Finanzas.
8	Jose Gonzalo Romay Peña	1383323	X		Secretaria Departamental de Asuntos Municipales.
9	Reina Isabel Pallares Morales	3039923		X	Secretario/a Departamental de Género, de Protección de la Mujer, de Despatriarcalización y de Lucha contra el Acoso Político.
10	Daniela Laura Quiroz Pallares	7465276		X	Secretaria Departamental de Juventudes.
N°	TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DISCIPLINARIO DE CHUQUISACA DEL PDC				
1	Edmundo Mina Morales	1011482-1G	X		Titular
2	Antonia Mendez Sanchez	1114760		X	Titular
3	Edwin Fortun Calderon	2302988	X		Titular
4	Aida Aguirre Romero de Quaglini	1081269		X	Suplente
5	Marcelo Montalvo Balanza	1054906	X		Suplente

Fuente: Elaboración propia en base a los requisitos presentados por el Presidente del Comité Electoral.

La comisión de supervisión del SIFDE, en base a la información del cuadro N° 7 y su contrastación con la normativa interna del PDC verificó que: la cantidad y nombres de las diez (10) secretarías forman parte del Comité Departamental y los tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes) forman parte del Tribunal Departamental Disciplinario; por tanto el PDC **cumplió con los artículos 58, 59, 73 del Estatuto Orgánico del PDC y el Art. 10 del Reglamento de Elecciones para los Comités Departamentales.**

❖ **Periodo de Mandato**

El Estatuto Orgánico del PDC, registrado en el TSE a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0261/2024, describe el siguiente periodo de mandato:

- 1. Comité Departamental del PDC Chuquisaca:** de acuerdo a lo establecido en el Art. 58 del estatuto orgánico, refiere que "(...) duraran en sus funciones el periodo de cinco años".
- 2. Tribunal Departamental Disciplinario del PDC Chuquisaca:** el Art. 73 del estatuto orgánico, señala que: "(...) duraran en sus funciones el periodo de cinco años".

❖ **Cumplimiento de Paridad y Alternancia**

El numeral 6 del artículo 4 de la Ley N° 018 del OEP indica: "El Órgano Electoral Plurinacional asume y promueve la equidad de género e igualdad de oportunidades



Firma: *entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos, individuales y colectivos*”.

El inciso h) del artículo 2 de la Ley N° 026 establece: “*La democracia boliviana se sustenta en la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, (...), en la elección interna de las dirigencias (...)*”.

Por su parte, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, establece que es deber de los partidos políticos, promover la paridad y alternancia en la elección interna de sus dirigencias garantizando la participación política de las mujeres en el ejercicio de la democracia interna, en igualdad de condiciones (Art. 33 inc. i), y delega al OEP vigilar el cumplimiento de los estatutos de las organizaciones políticas en relación a la equidad de género, la equivalencia de condiciones, principios de paridad y alternancia en los órganos e instancias dirigenciales (Art. 7 inc. j; disposiciones aplicables bajo los principios de la Ley N° 018 y la Ley N° 026).

El Estatuto Orgánico del PDC en el Art.5 establece: “*El PDC asume la democracia paritaria, como el cumplimiento del enfoque y criterio de paridad en la vida orgánica de las organizaciones políticas y en la conformación de estructuras orgánicas, dirigencias y definición de candidaturas; como el ejercicio igualitario de los derechos políticos para la superación de las relaciones de poder*”. También el Art. 45 del estatuto orgánico, refiere que: “*El régimen de despatriarcalización del PDC tiene como propósito garantizar la participación de la mujer en condiciones de paridad y alternancia en toda la estructura orgánica del mismo y representación partidaria en cargos electivos y de designación, promover la igualdad de oportunidades e implementar acciones afirmativas a favor de la mujer*”. Asimismo el Art. 70 inc. c) establece: “*Promocionar y garantizar el cumplimiento del principio de paridad y alternancia en todas las nominaciones y elecciones de autoridades y representantes del PDC*”.

La comisión de supervisión del SIFDE, con base en el registro audiovisual constató que los militantes del PDC, a través de la lista completa, por voto secreto y simple mayoría eligieron a las y los postulantes al Comité Departamental y al Tribunal Departamental Disciplinario de Chuquisaca del PDC, promoviendo la participación paritaria y alterna, en igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres, que forman parte de la estructura orgánica e interna del PDC. Al respecto, se tiene:

Cuadro N° 8. Paridad y Alternancia - Autoridades Electas

INSTANCIA	POSTULANTE ELECTO: HOMBRES / MUJERES		TOTAL
Comité Departamental	5 Hombres	5 Mujeres	10
Tribunal Departamental Disciplinario	3 Hombres	2 Mujeres	5
Total Personas Elegidas	8 Hombres	7 Mujeres	15

Fuente: Elaboración propia en base a los requisitos presentados por el Presidente del Comité Electoral.

Según el cuadro N° 8, en la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario desarrollado el 22 de febrero de 2025, se eligió a quince (15) autoridades departamentales, entre ellos siete (7) mujeres y ocho (8) hombres que equivale al 46,7 % y 53,3%, respectivamente, considerando los principios de paridad, alternancia e igualdad de oportunidades entre hombres y



mujeres en la elección; en consecuencia, **el PDC cumplió con los artículos 5, 45 y 70 inc. c) del Estatuto Orgánico del PDC; además, el inciso h) del artículo 2 de la Ley N° 026 y el inciso j) del artículo 7 y el inciso i) del artículo 33 de la Ley N° 1096.**

❖ “Participación de Jóvenes, Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos”

La comisión de supervisión del SIFDE, con base en el registro audiovisual y la planilla de votantes proporcionada por el Presidente del Comité Electoral, verifico los datos primarios de las personas que emitieron su voto en la “Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario” del PDC y constató la participación de un militante joven¹ de 26 años de edad; asimismo, no observó la presencia de representantes de pueblos indígenas originarios campesinos.

— SÍNTESIS DEL ANÁLISIS TÉCNICO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ELECTORAL E INTERNA DEL PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO – PDC

La comisión técnica del SIFDE, en el desarrollo de la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Chuquisaca del PDC, verificó: la conducción del evento a cargo del Comité Electoral Departamental (*Art. 53. Inc. c., Art. 54. Inc. a. y c. del estatuto orgánico y Art. 4 del Reglamento de Elecciones*); la participación de cuarenta y tres (43) militantes del PDC (*artículos 7, 52 y 92. I. del Estatuto y Art. 8 del Reglamento de Elecciones*); la elección de diez (10) secretarías del Comité Departamental (*Art. 58 y 59 del Estatuto y Art. 10 y 11 del Reglamento de Elecciones*) junto a cinco (5) postulantes tres (3) titulares y dos (2) suplentes del Tribunal Departamental Disciplinario (*Art. 73 del Estatuto y Art. 10 del Reglamento de Elecciones*); el cumplimiento de requisitos establecidos en la normativa interna del PDC (*Art. 71, 74 y por remisión al Art. 71 Inc. a, b y c. del Estatuto y Art. 7 del Reglamento de Elecciones*); la paridad y alternancia en la Lista de postulantes al Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario del PDC Chuquisaca (*Art. 5, 45 y 70. c. del Estatuto; Art. 2 Inc. h de la Ley N° 026; Art. 7 Inc. j y Art. 33 inc. i de la Ley N° 1096*). Toda vez que el PDC cumplió con su Estatuto Orgánico y el Reglamento de Elecciones para los Comités Departamentales, corresponde considerar la aprobación y registro de los quince (15) postulantes al Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario del PDC Chuquisaca (ver cuadro N° 7), como lo dispone el Art. 24 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

4. CONCLUSIONES

En el marco de los antecedentes descritos y el Art. 14 del *Reglamento para Supervisión a Organización Políticas* y la supervisión a la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario del PDC, el presente informe concluye:

¹ El artículo 4 de la Ley N° 342 Ley de la Juventud, establece: “La presente Ley se aplica a las jóvenes y los jóvenes comprendidos entre los dieciséis a veintiocho años de edad, estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia (...)”.



4.1. La comisión de supervisión del SIFDE, de conformidad al Art. 12 del *Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas* junto a los señores Juan Carlos Romero – Presidente del Comité Electoral y Roberto Castro Peñaranda – Secretario Nacional de Organización P.D.C. y Delegado Permanente Titular T.S.E., llevaron a cabo la reunión de Coordinación el día sábado 22 de febrero de 2025, en ambientes del SIFDE Chuquisaca donde se abordó temas inherentes a la supervisión de la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario del Partido Demócrata Cristiano (PDC).

4.2. La comisión de supervisión del SIFDE, en el desarrollo de la jornada de Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Chuquisaca del PDC, verificó y registró que la conducción del proceso electoral, estuvo a cargo del Comité Electoral Departamental de Chuquisaca del PDC; la participación de cuarenta y tres (43) militantes del PDC, quienes eligieron en lista completa, por voto secreto y simple mayoría a diez (10) postulantes para el Comité Departamental y a cinco (5) postulantes (3 titulares y 2 suplentes) para el Tribunal Departamental Disciplinario de Chuquisaca del PDC; el cumplimiento de requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico del PDC; y la participación con paridad, alternancia e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; en consecuencia, el partido político PDC cumplió con los artículos 53 (*Atribuciones*) Inc. c, 54 (*Comité Departamental Electoral*) Inc. a y c; Art. 4 (*Reglamento de Elecciones*); 7 (*Del Militante*); 52 (*Objeto*); 92 (*Militante*) parágrafo I; Art. 8 (*Reglamento de Elecciones*); 58 (*Elección del Comité Departamental*); 59 (*Composición del Comité Departamental*); Art. 10 y 11 (*Reglamento de Elecciones*); 73 (*Elección del Tribunal Departamental Disciplinario*); Art. 10 (*Reglamento de Elecciones*); 71 (*Requisitos para el Comité Departamental*) Inc. a, b y c; 74 (*Requisitos de los miembros*); Art. 7 (*Reglamento de Elecciones*); 5 (*Principios*); 45 (*Régimen de Despatriarcalización*); Art. 4 (*Principios*) numeral 6 de la Ley 018; el artículo 2 inciso h) de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y artículo 33 inciso i) de la Ley N° 1096.

4.3. La comisión técnica del SIFDE, en la supervisión de la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Chuquisaca del PDC, verificó la conducción a cargo del Comité Electoral Departamental de Chuquisaca del PDC; la elección de las y los postulantes al Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario en lista completa, por voto secreto y simple mayoría; el cumplimiento de requisitos establecidos en el estatuto orgánico, de los quince (15) postulantes, habiéndose verificado el cumplimiento del Estatuto Orgánico del PDC. En consecuencia, corresponde la aprobación y el registro de los 10 postulantes al Comité Departamental y 5 postulantes (3 titulares y 2 suplentes) al Tribunal Departamental Disciplinario, como lo dispone el Art. 24 de la Ley de Organizaciones Políticas.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones citadas y de conformidad a los artículos 14 y 15 del *Reglamento para la Supervisión a las Organizaciones Políticas*, se recomienda remitir el presente informe de supervisión a Sala Plena del TSE para:

- 5.1 CONSIDERAR** el presente informe de supervisión de la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Chuquisaca del PDC, realizado el día sábado 22 de febrero de 2025; toda vez que la organización política Partido Demócrata Cristiano cumplió su estatuto orgánico y el Reglamento de Elecciones para los Comités Departamentales, corresponde considerar la aprobación y registro de diez (10) postulante al Comité Departamental y cinco (5) postulantes al Tribunal Departamental Disciplinario de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.
- 5.2 INSTRUIR** a Secretaría de Cámara del TSE la notificación formal al señor Roberto Castro Peñaranda, Secretario Nacional de Organización PDC y Delegado Permanente Titular TSE, con la determinación asumida por Sala Plena del TSE.
- 5.3 AUTORIZAR** a la Dirección Nacional del SIFDE para que a través de la Sección de Comunicación e Información Intercultural se publique El Informe Técnico de Supervisión a la elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario del PDC, la resolución de aprobación y un resumen del material audiovisual en la página web del Órgano Electoral Plurinacional (<https://www.oep.org.bo/>).

Es cuanto informamos para fines consiguientes.

MSc. Litzzy Oropeza Durán
Tec. en Obs. Acompañamiento y Supervisión
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

MSc. Jahzeel Vedia Ortuste
COMUNICACIÓN Y MONITOREO INTERCULTURAL
Tribunal Electoral Departamental Chuquisaca



OSCS/FMEV/MMS/lod/jvo
Adj. Una carpeta de palanca con antecedentes del PDC
Cc: Correlativo